

86. En respuesta al Sr. HEVIA (Cuba) y al Sr. RAFAEL (Israel), el PRESIDENTE hace observar, aunque no hay oposición, que sería preferible proceder a votación secreta, por si algunos miembros de la Comisión desean abstenerse.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Grazia-dio (Argentina) y el Sr. Vaner (Turquía) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 43;

Cédulas nulas, 2;

Cédulas válidas, 41;

Número de votos obtenidos:

Sir William Matthews, 41;

Sr. W. O. Hall, 40;

Sr. Olyntho P. Machado, 34.

En consecuencia, la Quinta Comisión recomendará que los tres expertos arriba nombrados vuelvan a ser designados miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

b) COMISIÓN DE CUOTAS (A/952)

87. El Sr. TARN (Polonia) recuerda a la Comisión que conforme al uso (artículo 148 del reglamento) se debe prestar atención a la distribución geográfica al elegir los miembros de la Comisión de Cuotas.

88. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) también llama la atención sobre el principio de la distribución geográfica e indica que la Comunidad Británica de Naciones ya está representada en la Comisión de Cuotas, en la que hay un miembro de la Unión Sudafricana; pide que la Comisión tenga en cuenta ese hecho.

89. El Sr. JUTRAS (Canadá) objeta que no es necesario traer a cuento la Comunidad Británica de Naciones en relación con la cuestión de la distribución geográfica.

90. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) reafirma su declaración citando el ejemplo del Consejo de Seguridad.

91. El PRESIDENTE lee el artículo 148 del reglamento y recuerda a la Comisión que los candidatos para la elección de miembros a la Comisión de Cuotas son el Sr. Julius Katz-Suchy (Polonia), el Dr. Kan Lee (China), el Sr. Frank Pace (Estados Unidos de América) y el Sr. Mitchell William Sharp (Canadá) (A/C.5/L.20 y A/C.5/L.20/Add.1); se necesitan tres miembros.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Grazia-dio (Argentina) y el Sr. Vaner (Turquía) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 43;

Cédulas válidas, 43;

Número de votos obtenidos:

Sr. Frank Pace, 36;

Sr. Mitchell William Sharp, 29;

Sr. Kan Lee, 27;

Sr. Katz-Suchy, 25.

En consecuencia, la Quinta Comisión recomendará que el Sr. Frank Pace (Estados Unidos de América), el Sr. Mitchell William Sharp (Canadá), y el Dr. Kan Lee (China) sean designados miembros de la Comisión de Cuotas.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

212a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 1º de noviembre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

Proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1950 (primera lectura, continuación)

SERVICIO MÓVIL DE LAS NACIONES UNIDAS: INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL (A/C.5/332)

INCIDENCIAS FINANCIERAS DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADO POR LA SEXTA COMISIÓN

1. El PRESIDENTE lee una carta fechada el 31 de octubre de 1949 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión, por el Presidente de la Asamblea General, relativa al Servicio Móvil de las Naciones Unidas (A/C.5/332), y otra carta del mismo Presidente, de fecha 31 de octubre de 1949, relativa a un proyecto de resolución aprobado por la Sexta Comisión sobre el registro y

publicación de tratados y acuerdos internacionales (A/C.5/333).

2. Sugiere se pida a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que estudie esos dos temas e informe al respecto a la Quinta Comisión lo antes posible.

3. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la delegación de la URSS, considerando que el establecimiento de un servicio móvil de las Naciones Unidas es contrario a la Carta de las Naciones Unidas, se opone a que se someta el asunto a la Comisión Consultiva, para estudio.

4. El Sr. TARN (Polonia), el Sr. SMOLYAR (República Socialista Soviética de Bielorrusia), el Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) y el Sr. STARY (Checoslovaquia) manifiestan que se adhieren a la opinión expresada por el representante de la URSS.

Nombramientos para cubrir puestos vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (conclusión)

b) COMISIÓN DE CUOTAS

5. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), hablando como Presidenta de la Comisión de Cuotas, se refiere a las elecciones que se han efectuado en la sesión anterior. Elogia los importantes servicios prestados a la Comisión de Cuotas y a las Naciones Unidas por los tres miembros cuyos mandatos expiran a fines de 1949: Sres. K. W. Dzung, Jan Papanek y James E. Webb.

6. Sir William MATTHEWS (Reino Unido), aprobando las observaciones de la Presidenta de la Comisión de Cuotas, manifiesta que la Quinta Comisión debería hacer constar en acta su agradecimiento por el trabajo efectuado por los tres miembros en cuestión.

c) JUNTA DE AUDITORES

7. El PRESIDENTE comunica a los miembros de la Comisión la nota del Secretario General relativa a los nombramientos para cubrir puestos vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (A/950) y la nota de la Secretaría sobre el mismo particular (A/C.5/L.20). Señala que el Auditor General del Canadá, cuyo mandato expira el 30 de junio de 1950, ha sido propuesto para el mismo cargo y que no se han recibido más candidaturas.

8. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), refiriéndose al artículo 85 del reglamento de la Asamblea General, pregunta si los miembros de la Junta de Auditores han sido elegidos por mayoría de dos tercios o por mayoría absoluta.

9. El PRESIDENTE dice que se ha acostumbrado a elegir dichos miembros por mayoría absoluta.

10. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que en la 77a. sesión de la Quinta Comisión, los miembros de la Comisión de Cuotas fueron elegidos por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

11. El PRESIDENTE declara que en el segundo período de sesiones de la Asamblea General se observó la gran dificultad de obtener una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes y que, por esa razón, en el tercer período de sesiones las elecciones se efectuaron por mayoría absoluta.

12. El Sr. TARN (Polonia) llama la atención acerca del artículo 121 del reglamento de la Asamblea General del que se desprende que la mayoría requerida es de dos tercios. Tomar una decisión por mayoría absoluta sería contrario a dicho artículo.

13. El Sr. LEBEAU (Bélgica) señala que el artículo 114 del reglamento dispone que "Las decisiones de las comisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes." Si la Comisión decidiese que las decisiones se tomaran por mayoría de dos tercios, cabría decir que las decisiones relativas a las consignaciones se habrían de tomar por tal mayoría. En el artículo 121 del reglamento se trata de un procedimiento especial que hay que seguir para cierto tipo de elecciones y no para

las elecciones de miembros de los órganos auxiliares de la Asamblea General.

14. El Sr. HAMBRO (Noruega) dice que, hablando desde el punto de vista puramente técnico, la Quinta Comisión no elige miembros para cubrir los puestos vacantes en los órganos auxiliares de la Asamblea General; simplemente formula recomendaciones al respecto a la Asamblea General.

15. El PRESIDENTE manifiesta que se adhiere a las observaciones hechas por el representante de Noruega.

16. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta no estar de acuerdo con el representante de Noruega. La Quinta Comisión ha recibido instrucciones de la Asamblea General de efectuar las elecciones para cubrir vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General y ésta no ha de hacer sino confirmar las decisiones tomadas por la Quinta Comisión. Por consiguiente, las elecciones deben efectuarse por mayoría de dos tercios, tal como sucedería si se tratase de una sesión plenaria de la Asamblea General. No ve motivo alguno para que la Quinta Comisión se aparte de dicho procedimiento.

17. El Sr. TARN (Polonia) dice que si las observaciones del representante de Noruega fuesen correctas, ello significaría que la Asamblea General habría de proceder a una votación aparte. La elección de miembros efectuada por la Quinta Comisión está sujeta a la aprobación de la Asamblea General y el artículo 121 del reglamento se aplica a la Comisión y no a la Asamblea General reunida en sesión plenaria.

18. El PRESIDENTE explica que toda decisión tomada por una Comisión Principal de la Asamblea General ha de ser confirmada por ésta.

19. El Sr. HAMBRO (Noruega) manifiesta que está de acuerdo con el Presidente. La Asamblea General tiene derecho a modificar la decisión de la Quinta Comisión y en este caso procederá a votación secreta.

20. El Sr. TARN (Polonia) indica que si la Asamblea General no aprueba la decisión de la Quinta Comisión tendrá que aplicar el artículo 84 del reglamento que dice que "todas las elecciones se harán por votación secreta. No habrá presentación de candidaturas". No ve la manera como la Asamblea General puede celebrar una votación secreta si los nombramientos han sido hechos ya en la Quinta Comisión. No cree que la Asamblea General pueda rechazar elecciones ya celebradas, excepto fundándose en que las elecciones fueron irregulares, ya que no fueron el resultado de votación por mayoría de dos tercios.

21. El Sr. MACHADO (Brasil) señala que el reglamento de la Asamblea General ha sido revisado en 1947, cuando las decisiones respecto a las elecciones se tomaban por mayoría de dos tercios. Si la Asamblea General no aprueba los nombramientos de la Quinta Comisión, tendrá que celebrar nuevas elecciones.

22. El PRESIDENTE somete a votación la cuestión de saber si las decisiones de la Quinta Comisión respecto a nombramientos para llenar vacantes entre los miembros de los órganos subsidiarios de la Asamblea General, deben ser el resultado de una mayoría de dos tercios o por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

La Comisión decide, por 29 votos contra 6, y 8 abstenciones, que estos nombramientos deben ser hechos por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

23. El Sr. MACHADO (Brasil), al explicar su voto, declara que se abstuvo porque cree que la cuestión está completamente definida por el reglamento de la Asamblea General.

24. El PRESIDENTE somete a votación la proposición de que el Auditor General del Canadá debe ser reelegido a la Junta de Auditores.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Stary (Checoslovaquia) y el Sr. Fourie (Unión Sudafricana) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 43;

Cédulas nulas, 2;

Cédulas válidas, 41;

Número de votos obtenidos:

Auditor General del Canadá, 40;

Auditor General del Líbano, 1.

Se acuerda, por lo tanto, que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que el Auditor General del Canadá sea reelegido a la Junta de Auditores.

25. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) expresa la satisfacción de la Comisión Consultiva por la reelección del Auditor General del Canadá.

Recomendaciones para el establecimiento de un sistema común de comprobación de cuentas por auditores externos para las Naciones Unidas y los organismos especializados, que enmiendan la resolución 74 (I) de la Asamblea General, Nombramiento de Auditores Externos.

26. El PRESIDENTE llama la atención de los miembros de la Comisión sobre el informe del Secretario General concerniente a recomendaciones para un sistema común de comprobación de cuentas por auditores externos para las Naciones Unidas y organismos especializados, enmendando la resolución 74 (I) (Nombramiento de Auditores Externos) (A/C.5/305) de la Asamblea General. Señala que el proyecto de resolución que figura en el Apéndice II de este documento tiene por objeto dar cumplimiento a un acuerdo sobre principios de un sistema común de comprobación de cuentas convenido entre las Naciones Unidas y la mayoría de los organismos especializados, como consecuencia de la resolución 210 (III) de la Asamblea General. El cumplimiento del acuerdo hizo necesaria una enmienda de la resolución 74 (I) de la Asamblea General, que trata del nombramiento de auditores externos. Se observará que la Comisión Consultiva, en el párrafo 267 de su segundo informe para 1949 (A/934), anotó con satisfacción que el acuerdo en cuestión supone un progreso considerable hacia el logro de un sistema común aplicable a la revisión de cuentas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

27. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) declara que había constantemente apoyado un sistema común de comprobación de

cuentas para las Naciones Unidas y los organismos especializados, pues cree que este método no solamente facilitará el intercambio de personal entre las organizaciones interesadas, sino que favorecerá la economía y una mayor coordinación entre las Naciones Unidas y estos organismos. Desea someter a la atención especial de la Comisión el anexo B del documento A/C.5/305.

28. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) manifiesta que su delegación siempre ha sostenido que los organismos especializados deben tener una política financiera bien definida y un presupuesto de gastos independiente, separado del de las Naciones Unidas, sobre todo, teniendo en cuenta que la participación de los Estados Miembros no es siempre la misma. Indica que por consiguiente, se abstendrá de votar sobre esta cuestión.

29. El Sr. MACHADO (Brasil) recomienda que, al aplicarse la resolución contenida en el Apéndice II del documento A/C.5/305, el Comité Administrativo de Coordinación tenga en cuenta la necesidad de disponer de suficiente personal para ayudar a los auditores en su labor.

30. Desea también que se preste atención a la recomendación del Consejo Económico y Social que indica que el grupo de auditores someta periódicamente un informe de coordinación y unificación de los sistemas de cuentas así como de los procedimientos financieros de las Naciones Unidas y los organismos especializados (A/C.5/305, párrafo 3).

31. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución que figura en el Apéndice II del documento A/C.5/305.

Por 34 votos contra ninguno, y 6 abstenciones, queda aprobada la resolución.

d) COMITÉ DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

32. El PRESIDENTE invita a la Comisión a elegir en una sola votación tres miembros y tres miembros suplentes para el Comité de Pensiones del Personal (A/953, A/C.5/L.20/Add.2).

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Stary (Checoslovaquia) y el Sr. Fourie (Unión Sudafricana) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 43;

Número de votos obtenidos:

Miembros:

Sr. Cristóbal (Filipinas), 23;
Sr. Klimov (URSS), 22;
Sr. de Holte Castello (Colombia), 19;
Sr. Nass (Venezuela), 19;
Sr. Ordonneau (Francia), 15;
Srta. Laise (Estados Unidos), 14;
Sr. Altmeyer (Estados Unidos), 2;
Sr. Witherspoon (Liberia), 2;
Sr. Lebeau (Bélgica), 2;
Sr. Katz-Suchy (Polonia), 2;
Sr. Rafael (Israel), 2.

Miembros suplentes:

Sr. Nass (Venezuela), 20;
Sr. Ordonneau (Francia), 19;
Srta. Laise (Estados Unidos), 18;
Sr. Cristóbal (Filipinas), 14;

Sr. de Holte Castello (Colombia), 13;
 Sr. Klimov (URSS), 12;
 Sr. Lebeau (Bélgica), 1;
 Sr. Ghorra (Líbano), 1.

33. El Sr. NASS (Venezuela) anuncia que retira su candidatura a favor del Sr. de Holte Castello por su experiencia anterior en el Comité de Pensiones del Personal.

Se acuerda, por lo tanto, que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que el Sr. Critóbal (Filipinas), el Sr. Klimov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y el Sr. de Holte Castello (Colombia) sean elegidos miembros del Comité de Pensiones del Personal y que el Sr. Nass (Venezuela), el Sr. Ordonneau (Francia) y la Sra. Laise (Estados Unidos de América) sean elegidos miembros suplentes.

34. El Sr. DE HOLTE CASTELLO (Colombia) agradece la actitud del Sr. Nass. Rinde homenaje al valioso trabajo realizado por el Sr. Lebeau en el Comité de Pensiones del Personal y lamenta profundamente que el Sr. Lebeau se vea obligado a dimitir.

35. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, se adhiere a la declaración del representante de Colombia.

36. El Sr. LEBEAU (Bélgica) agradece las manifestaciones del representante de Colombia y del Presidente haciendo votos por el éxito del Comité de Pensiones del Personal en su futura labor.

c) COMITÉ DE INVERSIONES: CONFIRMACIÓN DEL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SECRETARIO GENERAL

37. El PRESIDENTE explica que la Comisión debe confirmar el nuevo nombramiento del Sr. Ivar Rooth hecho por el Secretario General para el Comité de Inversiones.

En ausencia de toda objeción, el nombramiento hecho por el Secretario General queda aprobado.

Proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1950

RESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINA DE LA ASAMBLEA GENERAL (conclusión)

38. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el duodécimo informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto A/1055) sobre las incidencias financieras del proyecto de resolución (A/C.5/330) propuesto por la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1049) relativas al restablecimiento de la Comisión Interina de la Asamblea General¹.

39. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) llama a la atención el párrafo 2 del informe de la Comisión Consultiva (A/1055) en el cual se declara que ésta no encuentra suficientemente justificada la creación de siete puestos permanentes en vista de que la Comisión Interina va a establecerse por un "período indefinido". Sin embargo, sujeta a esta objeción, la Comisión Consultiva aprobó la cifra de 42.100 dólares.

40. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) manifiesta que su delegación

considera que la existencia de la Comisión Interina constituye una gran violación de la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, se opone a toda consignación de crédito para el sostenimiento de dicha Comisión que socava la autoridad de los órganos principales de la Asamblea General.

41. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. TARN (Polonia) y el Sr. STARY (Checoslovaquia) manifiestan que se adhieren plenamente al criterio expresado por el representante de la RSS de Ucrania.

42. El PRESIDENTE somete a votación la asignación de 42.1000 dólares propuesta por el Secretario General para el restablecimiento de la Comisión Interina.

Por 34 votos contra 5, y 2 abstenciones, queda aprobada en primera lectura la propuesta.

NIVELACIÓN DE IMPUESTOS — PLAN DE CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL

43. El PRESIDENTE llama a la atención el informe del Secretario General sobre el Plan de Contribuciones del Personal (A/C.5/329) y las enmiendas propuestas a la resolución 238 (III) de la Asamblea General que figuran en el anexo D, que permitirán aplicar las recomendaciones contenidas en el mencionado informe. Sugiere que la Comisión discuta primero la recomendación del Secretario General sobre la aplicación del Plan de Contribuciones del Personal a los empleados contratados a corto plazo y a los contratados localmente.

44. El Sr. MACHADO (Brasil) señala que el informe del Secretario General trata de dos cuestiones diferentes que no deben ser confundidas, a saber, la cuestión del reembolso del impuesto sobre la renta y las diversas modificaciones propuestas al Plan de Contribuciones del Personal. En cuanto a este último, la Comisión tiene que decidir si los miembros del personal pagarán sus impuestos sobre el sueldo bruto o neto. La decisión tiene importancia en vista del proyecto para modificar el sistema de sueldos en un futuro próximo. Como las Naciones Unidas pagan el 14 por ciento del impuesto, una modificación representaría un aumento importante en los gastos correspondientes a los Estados Miembros. Por consiguiente, antes de decidirse sobre la cuestión desea disponer de información completa sobre las incidencias financieras de dichas modificaciones.

45. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) manifiesta que no se ha calculado exactamente lo que costaría a las Naciones Unidas el que los impuestos del personal se aplicasen a los sueldos brutos. Sin embargo, el Secretario General ha asignado en el proyecto de presupuesto de gastos para 1949 la suma de cuatro millones de dólares para poder elevar los sueldos a un nivel bruto. El 14 por ciento de esta suma ascendería aproximadamente a medio millón de dólares, que es un cálculo aproximado del costo adicional probable en caso de que las aportaciones al plan de pensiones se basaran sobre los sueldos brutos. Hace constar, sin embargo, que la remuneración del personal no sufriría por la aplicación de este nuevo sistema, ya se tomen como base los sueldos brutos o los netos, debido a que las recomendaciones del Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias están basa-

¹ La Quinta Comisión inició la discusión de este tema en la 208a. sesión.

das en sueldos netos para facilitar la comparación con las condiciones existentes.

46. El Sr. TARN (Polonia) señala la declaración que figura en la Sección 2 del informe del Secretario General (A/C.5/329) en el sentido de que "se ha aplicado el Plan a los miembros del personal que siguen teniendo contratos de duración determinada y contratos de duración indeterminada, sin hacer modificaciones específicas en las estipulaciones de los contratos". Esto parece estar en contradicción con los términos de la resolución 239 (III), párrafo 2 b) de la Parte B, la cual encarga al Secretario General "reemplazar todos los contratos actualmente en vigor, salvo los contratos de duración indeterminada y los contratos de duración determinada, por contratos en que se estipule que el pago de los sueldos se hará sobre la base de sueldos brutos, sin ninguna cláusula para el reembolso del impuesto nacional sobre la renta".

47. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) explica que la resolución incluyó la cláusula citada a fin de alcanzar el objetivo básico del Plan de Contribuciones del Personal, aun en el caso de que no se modificasen los contratos de duración indeterminada y determinada. Esto ha sido posible porque la aplicación del Plan de Contribuciones del Personal no ha ocasionado pérdida alguna en la remuneración de ningún miembro del personal.

48. El PRESIDENTE pregunta a la Comisión si hay alguna objeción a los cambios propuestos por el Secretario General en los artículos 1, 4 y 5 de la resolución 239 (III) que figura en el anexo A de su informe (A/C.5/329). Señala que estos cambios afectan también a la cuestión de deducciones por subsidio familiar, de que se trata en la Sección 5 de dicho informe.

49. El Sr. TARN (Polonia) pregunta si el subsidio familiar de que se trata es solamente pagadero a los padres o también a las madres.

50. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) manifiesta que, de acuerdo con el sistema actual, este subsidio se paga solamente a los padres, pero que el Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias ha recomendado que conforme al nuevo sistema se pague también a las madres.

51. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el Secretario General propuso que la cuestión referente al cálculo de contribuciones y prestaciones de la Caja Común de Pensiones del Personal, sobre sueldos brutos o netos, fuese estudiada posteriormente en 1950 debiendo ser objeto de un informe en el quinto período de sesiones de la Asamblea General.

52. Cuando se introdujo originalmente el Plan de Contribuciones del Personal, su delegación lo consideró innecesario y se abstuvo de votar, criterio que seguirá para las enmiendas del Secretario General propuestas a la resolución relativa a este Plan. No obstante, observa que durante el debate sobre el proyecto de presupuesto para 1949 se dijo que la aplicación del Plan de Contribuciones del Personal implicaría un gasto suplementario de sólo 29.000 dólares¹ mientras que ahora el representante de la Secre-

taría acaba de informar que el costo para 1950 será de 500.000 dólares.

53. A su juicio, se ha introducido este plan solamente por razones tácticas a fin de asegurar que los Estados Miembros exoneren a sus nacionales, empleados por las Naciones Unidas, del pago del impuesto sobre la renta. Sobre este particular, siente observar que su Gobierno no aparece en la lista que figura en el Anexo B del documento A/C.5/329, donde figuran los Miembros que han exonerado a sus nacionales empleados en las Naciones Unidas del impuesto sobre la renta, a pesar de la declaración que hizo su delegación, a tal fin, en la Quinta Comisión durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General.

54. Sería más prudente que la Comisión considerase el asunto no desde el punto de vista de si las contribuciones a la Caja Común de Pensiones del Personal deben ser calculadas sobre sueldos brutos o netos, sino simplemente si la Organización debe reembolsar a los miembros de su personal los impuestos nacionales que han debido pagar.

55. El Sr. ASHA (Siria) manifiesta que en el documento A/C.5/329 encuentra varias referencias al informe del Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias, pero no ha podido consultar ese documento. Propone que se aplase el debate hasta que se presente el informe a la Comisión y los Miembros tengan oportunidad de estudiarlo.

56. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) responde al representante de la URSS que el Comité de Pensiones del Personal ha sido de la misma opinión, es decir que ninguna recomendación adecuada puede formularse sobre la cuestión de si el sueldo neto debe continuar siendo considerado como remuneración sujeta a descuento en relación a la Caja Común de Pensiones, porque los sueldos brutos fueron establecidos con un carácter enteramente transitorio que podría luego modificarse. El Comité de Pensiones del Personal ha juzgado que el asunto debe ser estudiado durante el año próximo y sometido de nuevo a la consideración de la Asamblea General durante su quinto período de sesiones.

57. Respecto a la lista de Miembros que han notificado oficialmente al Secretario General la exención de impuestos nacionales a los Miembros del personal de las Naciones Unidas, el Departamento Jurídico informó que aun no ha recibido tal notificación formal del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

58. En contestación al representante de Siria dice que el informe del Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias será distribuido al día siguiente.

59. El Sr. MACHADO (Brasil) manifiesta que es imposible decidir sobre las enmiendas propuestas a la resolución relativa al Plan de Contribuciones del Personal hasta que se sepa cómo influirán en los sueldos los cambios propuestos. Sobre este particular, está completamente de acuerdo con el penúltimo párrafo de la carta escrita por el Presidente del Comité de Pensiones del Personal al Secretario General, que figura en el Anexo C del documento A/C.5/329. El Sr. Machado señala que por esto apoya la propuesta de que se aplase la discusión hasta que los representantes puedan estudiar el informe del Comité de Expertos.

¹ Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Quinta Comisión, 110a. sesión.

60. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) opina que la base para las contribuciones del personal es más bien un asunto técnico que de fondo, y no se vería afectado, en forma alguna, por cualquier decisión que se tomara en la presente sesión, o ulteriormente, respecto a las recomendaciones del Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias. La Comisión puede, desde luego, tratar las propuestas específicas mencionadas en el documento A/C.5/329.

61. El Sr. TARN (Polonia) sugiere que toda la cuestión debe aplazarse hasta que los representantes hayan tenido tiempo de estudiar el informe del Comité de Expertos.

62. Sir William MATTHEWS (Reino Unido) considera que como el Secretario General ha asegurado a la Comisión que el Informe del Comité de Expertos en nada podría influir en las asignaciones para 1950, no hay necesidad de introducir ese informe en la presente discusión. La solvencia de la Caja Común de Pensiones del Personal depende del 21 por ciento de las contribuciones, el 14 por ciento de las cuales son pagadas por las Naciones Unidas, y en consecuencia, por los Estados Miembros. Las contribuciones se refieren no a los sueldos brutos sino a los netos, lo que significa que los sueldos brutos que figuran en el presupuesto no deben servir como base para fijar las contribuciones a la Caja Común de Pensiones, conforme a las disposiciones actuales. Por lo tanto, se trata simplemente de una cuestión de contabilidad, pues la suma de las contribuciones pagaderas por un miembro del personal se agregan primero a su sueldo y luego se descuentan del mismo.

63. El Sr. LEBEAU (Bélgica) manifiesta que, durante la discusión del Plan de Contribuciones del Personal, se había hecho referencia al informe del Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias. Hace más de un mes manifestó que, como el informe no había sido transmitido oportunamente a los Gobiernos, antes de la apertura de la Asamblea General, no sería posible discutir los problemas suscitados en dicho

informe durante el cuarto período de sesiones. Este argumento está apoyado por el hecho de que este informe, al llegar el 1º de noviembre, no había sido entregado aún a las delegaciones.

64. Es verdad, sin embargo, que la cuestión de si las contribuciones del personal se deben calcular con arreglo a los sueldos brutos o netos, puede decidirse independientemente de cualesquiera recomendaciones que contenga ese informe.

65. El Sr. MACHADO (Brasil) hace suyas las observaciones del representante de Bélgica, excepto en que no cree que la cuestión de contribuciones pueda solucionarse antes de que la Comisión haya considerado las incidencias del nuevo plan de salarios. No hay necesidad de apresurar las modificaciones al plan de contribuciones del personal, tema que también puede volverse a examinar durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

66. El Sr. HSIA (China) considera que la cuestión de si las pensiones deben basarse en los sueldos brutos o netos, y los otros asuntos que figuran en el documento A/C.5/329, son más bien puramente académicos que de interés fundamental, pero la discusión de esos puntos ha incluido referencias a un documento que aun no ha sido presentado a la Comisión. Sugiere que el debate se limite a los documentos que la Comisión tiene ante sí, los cuales bastan para poder llegar a decisiones sobre los problemas que se discuten.

67. El PRESIDENTE propone que se levante la sesión y que el debate sobre el Informe del Secretario General sobre Nivelación de Impuestos y el Plan de Contribuciones del Personal continúe en la próxima sesión, cuando se pediría al Secretario General que explique más claramente las incidencias del plan.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

213a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 2 de noviembre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

Proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1950 (primera lectura, continuación)

INFORME DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS DEL SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA POR EL PERÍODO DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1948 AL 30 DE JUNIO DE 1949, Y SOBRE EL INFORME DE LA JUNTA DE AUDITORES (A/1057)

1. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión tome nota del documento A/1057 sin proceder a discutirlo.

Así queda acordado.

NIVELACIÓN DE IMPUESTOS — PLAN DE CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL (continuación)

2. El PRESIDENTE abre nuevamente la discusión sobre el Plan de Contribuciones del Personal. Señala que el informe del Comité de Expertos en materia de Sueldos, Subsidios y Licencias (A/C.5/331), al cual se han hecho varias referencias durante el debate anterior sobre el Plan de Contribuciones del Personal, ha sido distribuido en inglés posteriormente, pero que no tiene relación alguna con el asunto que se discute en la Comisión.

3. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) manifiesta que las secciones 1 al 5 del informe del Secretario General (A/C.5/329/Add. 1) tratan de la aplicación del Plan de Contribuciones del Personal en 1949. Una vez que el mecanismo fué estable-